

NOTA DE RÉGIMEN INTERIOR

De: OFICINA PRESUPUESTARIA

A: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

En contestación a su solicitud de informe de fecha 7 de marzo de 2025 se adjunta al presente oficio Informe de la Oficina Presupuestaria relativo al borrador del Proyecto de Ley de actualización de la ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias

EL JEFE DE SERVICIO DE LA OFICINA PRESUPUESTARIA

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DAVID TROYA GARCIA-PANASCO - J/SRV. OFICINA PRESUPUESTARIA	Fecha: 12/03/2025 - 08:07:40
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
REGISTRO INTERNO - N. Registro: PCTA / 1060 / 2025	Fecha: 12/03/2025 - 08:11:02
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=puede_ser_comprobada_la_autenticidad_de_esta_copia_mediante_el_numero_de_documento_electrónico_siguiente : RP001-0008GHF/Wnzdioguo+d+Nh05w==	 
El presente documento ha sido descargado el 13/03/2025 - 10:08:11	

INFORME DE LA OFICINA PRESUPUESTARIA DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL, COHESIÓN TERRITORIAL Y AGUAS RELATIVO AL BORRADOR DE PROYECTO DE LEY DE ACTUALIZACIÓN DE LA LEY 4/20217, DE 13 DE JULIO, DEL SUELO Y ESPACIOS PROTEGIDOS DE CANARIAS.

Con fecha 7 de marzo de 2025 ha tenido entrada en esta unidad solicitud del Servicio de Régimen Jurídico de informe al Borrador Proyecto de Ley de actualización de la ley 4/20217, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

Visto dicho borrador de Orden esta Oficina Presupuestaria expone:

1.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 2.2.f) del Decreto 153/1985, de 17 de mayo, por el que se crean las oficinas presupuestarias de las Consejerías del Gobierno de Canarias, a las oficinas presupuestarias les corresponde evaluar los proyectos de disposiciones generales y resoluciones del departamento con repercusión sobre el gasto público que deban ser preceptivamente informados por la dirección general competente en materia de presupuestos y, específicamente analizar la memoria económica elaborada por el centro gestor en la que se detallan, debidamente evaluadas, sus repercusiones presupuestarias.

Asimismo, conforme establece el artículo 67.2 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, las disposiciones legales y reglamentarias, en fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración y cualquier otra actuación de los sujetos que componen el sector público con presupuesto limitativo que afecte a los gastos o ingresos públicos, deben valorar sus repercusiones y efectos en los escenarios plurianuales.

Por otro lado, en aplicación del apartado 3 del artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

2.- Adjuntando al texto del borrador de Ley se acompaña una Memoria justificativa de fecha 28 de febrero de 2025, y un Anexo de fecha 5 de marzo bajo el título: Memoria Económica. Cuestionario de Ingresos y Gastos.

3.- El Borrador de proyecto de Ley contiene un artículo único: Modificación de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias

4.- Tal y como consta en el Borrador del Proyecto de Ley, uno de los criterio que guía esta actualización es el mantenimiento de las piezas básicas de cada una de las dimensiones sobre las que se proyecta la Ley sin cambios estructurales. En este sentido, el régimen jurídico del suelo (clases, categorías, calificación) se mantiene; el cuadro de instrumentos de ordenación sigue siendo el mismo, sin perjuicio de introducir ajustes necesarios para mejorar su funcionalidad y la relación entre ellos; los medios y las técnicas de gestión y ejecución del planeamiento permanecen iguales, si bien se aclara el régimen de las actuaciones en la ciudad existente para potenciarlas en detrimento del urbanismo de expansión; también permanecen iguales, salvo algu-



nos ajustes técnicos, los títulos habilitantes de la edificación y los usos se mantienen salvo algunos ajustes técnicos; lo mismo acaece con la regulación de las potestades administrativas en garantía de la legalidad urbanística (restablecimiento urbanístico y sancionadoras). Haciendo un paralelismo con la ordenación urbanística, la reforma afecta fundamentalmente a la ordenación pormenorizada del texto legal, en algunos aspectos con intensidad, pero los elementos estructurales se mantienen

5.- En cuanto a la repercusión económica que la entrada en vigor del proyecto de Ley pudiera tener en los ingresos y gastos públicos, de conformidad con la memoria económica incluida en el informe de iniciativa reglamentaria, presentado de conformidad con lo dispuesto en las normas octava y novena del Decreto 15/2016, de 11 de marzo, del Presidente, por el que se establecen las normas internas para la elaboración y tramitación de las iniciativas normativas del Gobierno y se aprueban las directrices sobre su forma y estructura (B.O.C. n.º 55, de 21 de marzo de 2016), se informa lo siguiente:

A) Evaluación del impacto económico de la disposición en el entorno socioeconómico al que va a afectar.

De acuerdo a lo señalado en la memoria justificativa:

La regulación que se incorpora puede tener efectos económicos favorables en el sentido de que la facilitación y agilización en la tramitación y aprobación de los diversos instrumentos de ordenación, así como la de los mecanismos administrativos de control de obras y usos a desarrollar en el territorio, favorecen la actividad económica. Debe tenerse presente que los diversos instrumentos de ordenación deben valorar precisamente, entre otros aspectos, los económicos, lo cual está muy presente durante la elaboración de la evaluación ambiental estratégica junto a otros factores.

Ello se completa con la regulación de un nuevo instrumento que pretende facilitar la ordenación de los suelos con destino industrial (los PRESI) y se añade también un canon en los proyectos del artículo 6 bis de la Ley del Sector Eléctrico en favor de los municipios.

En la medida que se introducen ajustes y modificaciones que permiten superar algunos problemas en los diversos ámbitos de la ordenación ambiental, territorial y urbanística, se esperan efectos beneficiosos para la sociedad en general, especialmente para los municipios de reto demográfico cuyo impulso y apoyo se pretende con la presente regulación. Al mismo tiempo, en coordinación con la legislación en materia de vivienda, se favorece la generación de suelo con este destino, al objeto de atender una de las principales preocupaciones de la ciudadanía.

B) Evaluación del impacto financiero en los ingresos y gastos de la Administración Autónoma, sus organismos autónomos y demás entes públicos pertenecientes a la misma.

Tal y como se señala en el Cuestionario de ingresos y gastos que acompaña a la memoria justificativa, la ejecución de las medidas previstas en el borrador del Proyecto de Ley de actualización de la ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias, no está previsto que afecte a los ingresos y gastos de la Comunidad Autónoma.

C) Evaluación del impacto financiero en los ingresos y gastos de otras Administraciones.

De acuerdo a lo señalado en la memoria justificativa y al articulado del citado anteproyecto de Ley, este carece de impacto financiero en cuanto a los ingresos y gastos de otras Administraciones.



D) Evaluación de las medidas que pudieran tener incidencia fiscal.

El borrador del Proyecto de Ley de actualización de la ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias carece de incidencia fiscal

E) Análisis de la acomodación de la iniciativa a los escenarios presupuestarios plurianuales y en su caso al programa de actuación plurianual.

El borrador del Proyecto de Ley de actualización de la ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias no tendrá repercusión en los escenarios presupuestarios plurianuales, ni sobre el programa de actuación plurianual, en lo que se refiere a gastos corrientes y de capital.

F) Análisis del impacto sobre planes y programas generales y sectoriales

No existe impacto sobre planes y programas generales y sectoriales.

G) Análisis del impacto sobre recursos humanos.

No tendrá impacto sobre los recurso humanos.

H) Análisis sobre la necesidad de adoptar medidas en relación con la estructura organizativa

Sa ejecución no precisa la adopción de medida alguna en relación con la estructura organizativa actual.

I) Análisis de otros aspectos con implicación en la estructura o en el régimen presupuestario

No hay otros aspectos a considerar.

J) Análisis del resultado de la relación coste beneficio en las normas que regulan tasas y precios públicos y privados.

En este borrador de Proyecto de Ley no se regula la aplicación de ninguna tasa.

K) Cuantía previsible de las cargas económicas sobre los destinatarios u otras personas afectadas.

No se prevén cargas sobre los destinatarios

L) Otros costes sociales previsibles de la iniciativa.

No se contemplan.



En consecuencia, **no se hacen constar repercusiones o efectos negativos sobre los gastos públicos autonómicos**, con la finalidad de salvaguardar los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda acordados para esta Comunidad Autónoma con arreglo a la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Asimismo, se puede afirmar que este Borrador de Proyecto de Ley **no tiene repercusión ni efectos en los escenarios plurianuales** aprobados por el Gobierno de Canarias para el período 2023-2025.

Las Palmas de Gran Canaria,

EL JEFE DE SERVICIO

4

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DAVID TROYA GARCIA-PANASCO - J/SRV. OFICINA PRESUPUESTARIA	Fecha: 12/03/2025 - 08:07:40
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000a5LIjEPDh6mZ2hIhLYJeta==	 
El presente documento ha sido descargado el 13/03/2025 - 10:08:12	